

VIERNES 14 DE JUNIO DE 1814

CORTES.



**D**ia 12. Se aprobaron los poderes y prestaron juramento los Señores Somebiela, Torres, Machi, Andrés, y Baron de Casablanca (este último por la Ciudad de Peñiscola), Diputados suplentes por el Reyno de Valencia, en vez de los que á su venida á esta fueron hechos prisioneros por el enemigo.

Se leyó una representacion del Sr. Fiscal del Consejo Real D. Antonio Cano-Manuel, en que afirma no ha prestado juramento al Rey intruso, ni como juez ni como ciudadano, como ayer supuso en su representacion el editor del periódico titulado *Duende politico*.

Se leyó la orden del ceremonial en la procesion del Corpus para la asistencia del Congreso; que se reunirá en la Casa episcopal para pasar en ceremonia á la Catedral acompañado de la Regencia &c., y que se disolverá á la conclusion de la procesion en la misma Casa episcopal.

Se dió cuenta del informe de la comision de justicia relativo al expediente de D. José Ribadeneira, coronel del regimiento de milicias de caballeria de Huanta en el Perú, sobre haberle despojado aquel Virey injustamente de su empleo &c. = Despues de haber hablado muchos Señores demostrando la justicia de este interesado y la enemiga que le tiene el Virey, se aprobó la primer parte del dictámen de la comision „que la Regencia resuelva sin la menor demora sobre la concesion de pasaporte á este interesado“; y habiendose suscitado dudas sobre la segunda parte: „que pasandose los documentos, que han obrado en la comision, al Consejo de Guerra, para que uniéndolos al ramo principal de donde dimanar, consulte á la Regencia la resolucion definitiva sobre este expediente.“ = Sr. Garcia Herreros: que se habian prohibido

las consultas. = Sr. Mexia : que segun el decreto de 24 de setiembre, en que se dividieron los tres poderes, los Tribunales superiores deben decidir y en manera alguna consultar. = Se aprobó „que el Consejo de Guerra decida el asunto en el término de 8 dias.“

Siguió la discusion sobre Señoríos. = Sr. Pasqual: que la incorporacion de derechos y fincas debe practicarse de modo que no se haga injusticia á los poseedores, distinguiendo las justas de las oficiosas, las adquiridas por compra de las remuneratorias &c. = Que la proposicion del Sr. Garcia Herreros se separa de la justicia mas que en nada, en la incorporacion sin indemnizar primero: que la exhibicion de los títulos que en ella se previene, no es practicable por la invasion de los enemigos; que la Nacion no se halla en estado de indemnizar; que la ocupacion de los franceses, y el que la nacion se reconquiste à sí misma, no ha quitado el derecho de posesion à los demas propietarios, ¿y por qué solo à los Grandes? Convino en que se revoquen los derechos jurisdiccionales reintegrando su justo valor en los adquiridos por compra; que se vuelvan inmediatamente à la Corona, y sin indemnizacion las enagenaciones hechas por antojo; pero es necesario oír instructivamente las dadas por servicios y las compradas; por lo respectivo à hornos, molinos &c. que hay concordias entre los Señores y los pueblos; y que muchas de estas pertenecen à los propietarios, sobre lo qual convendria oír al Consejo.

Sr. Golfín: se necesitan pocos discursos para que un Congreso que representa al pueblo vuelva à este sus derechos imprescriptibles que se le tenían usurpados. = Se ha sancionado que solo el Rey puede tener súbditos y cobrar las contribuciones que el pueblo se impone: en estas máximas estriba la proposicion; el sancionar los Señoríos, si se quiere los adquiridos por derecho de conquista en favor, tal vez, de una posteridad que no existe, es lo mismo que autorizar este derecho en los Generales que ahora recuperan los pueblos, para que le ejerzan en ellos; se citan leyes en pro y en contra, no siendo necesario mas que abrir el gran libro de la natura.

leza: pidió se aprobase la proposición por ser el mejor medio de fomentar el espíritu público y el entusiasmo nacional; que debe ser el único objeto de las Cortes, y que tanto contribuirá à la expulsión de los satélites del Tirano. = Sr. Creux: leyó un papel reducido à que cree inoportuna la resolución de esta cuestión porque infundiría división, y cedería en descrédito de la Nación y de la deuda pública, con especialidad de los Vales Reales; ¿qué propensión tendrán à sostener las resoluciones de las Cortes los Grandes y los Obispos despojados? ¿Cómo será mirado esto en América? Citó el exemplo de que raro pueblo en Cataluña se habia incorporado, aunque estaba abierta la puerta para ello en el último reynado; dixo no encontraba nada malo en los Señoríos; atacó la opinion de que contribuyen à la despoblacion; y propuso se nombre una comision que exâmine los abusos y proponga los remedios que podrán adoptarse en los pueblos de Señorío. = Sr. Torres: (por escrito) reproduxo casi todo lo dicho por el Sr. Creux, añadiendo que las órdenes militares obtienen muchos de estos derechos, fincas &c. en virtud de contratos autorizados por bulas Pontificias, y que están espiritualizados; que no se les puede desposeer de ellos sin otras bulas; y concluyó que la comision que sea encargada de esto forme à la mayor brevedad el expediente, reuniendo consultas &c.

En los números 59 y 60 del *Semanario patriótico* se ha publicado un excelente discurso de D. J. M. de V. que merece toda la atencion del Congreso nacional, del gobierno y de los amantes del orden y la justicia. La palabra *infidente*, *traydor* deberia ser con efecto explicada quanto àntes y fixada enteramente toda la extension del sentido y significacion que comprenda. Los acontecimientos politicos presentan tan lisongera perspectiva que exigen con la mayor urgencia que las Cortes y el gobierno se ocupen de este asunto sin perdida de tiempo. Parece acercarse la época en que muchos pueblos subyugados van à quedar libres: en ellos, quanto mas pequeños, tanto mayores son las enemistades, las disensiones entre:

los vecinos, las emulaciones y la envidia: las pasiones pueden desenfrenarse mas y mas en esta época; la venganza puede tomar dominio, y la palabra *traydor* atraer la ruina de muchas familias inocentes en los pueblos desocupados por el enemigo. No todos juzgan de los hombres por las circunstancias en que se hallan; no todos las hacen entrar en consideracion para juzgar de su conducta: así que es muy conveniente y urgentísimo poner un dique á las venganzas particulares. No ménos urgente es tener ya nombrados los sugetos que han de ser empleados en los pueblos que vayan quedando libres, y juzgamos que el gobierno haya atendido con tiempo á esta interesante disposicion; sin embargo hemos visto cartas en que se quejan de existir exerciendo sus destinos los empleados del intruso José en pueblo abandonado por sus tropas. Los empleados pueden destinarse condicionalmente sin que les valga de nada el nombramiento si no se verifica; y colocando en estos empleos á sugetos que ya gocen sueldos, no se seguirá ningun gravámen al erario nacional.

*Vitoria 20 de mayo.*— Aquí se ven ya los efectos de los descalabros de Massena. Ney y Mortier con mucha oficialidad han pasado para Francia. El Rey intruso salió con el mismo destino, habiéndose detenido aquí solo un dia. Con Mortier iban Branciforte y la madre de Godoy. Mañana llega un convoy con familias de Madrid. Se dice que á la comitiva del intruso no la dexan pasar de Bayona: sin duda que no quieren por allá gente que coma. ¡Qué negros van á verse todos los renegados! Los franceses serán los primeros que les escupan á la cara.

Las partidas hacen una guerra terrible: hace 4 dias que la de Longa cogió 72 hombres, y la del Pastor dos correos con parte de su escolta. Parte de la division de Mina anda tambien por estos contornos. Estrechado por los franceses el Alcalde de Legama para el pago de contribuciones, dixo á los de su pueblo que se marchaba, y que le siguiese quien quisiera: en efecto lo hicieron 27, y es regular que otros le imiten. Los gavachos de España tienen un infierno en vida.

CADIZ: Imprenta de Carreño, calle Ancha.